

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

OFICIO N° 0012-2020-I.E.I.N° 736 -Y-AC.DREH-UGEL-HVCA

**SEÑOR** : Jorge Gaston, PEREZ LAZO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANCVELICA

**ASUNTO** :Consideracion de pagos por Asignacion por Jornada de trabajo adicional que Corresponde de acuerdo a la Ley.

**FECHA** : Yanaocco, 30 de Junio del 2020.

Me es grato dirigirme a Ud. para hacerle llegar el saludo cordial a nombre de la comunidad Educativa a la cual dignamente dirijo y el mio propio y a la vez SOLICITO la Consideracion del pago por concepto de **ASIGNACION POR JORNADA DE TRABAJO ADICIONAL que percibe el profesor Encargado DE las funciones de Director(a) de una Institucion Unidocente** de la modalidad de Educacion Basica reguñlar del Nivel inicial Según la escala Magisterial en la que me encuentro que corresponde a s/.840.12 nuevos soles ,desde el dia 01 de Marzo del presente año lectivo 2020; según **DECRETO SUPREMO N°124-2019, ARTICULO 1 (INCISO 1.3)**. Tambien Pongo en conocimiento que **La Institucion Educativa inicial N°736 de YANAOCO ES RURAL 1 ,se encuentra ubicada a 4,800 msnn y esta considerado EIBI Hablan el Quechua al 90%** Exijo que se me considere el pago correspondiente desde el **dia 01 de Marzo del 2020**,ya que soy reasignada a ese lugar desde esa fecha .Para lo cual Adjunto los anexos ;La Resolucion de Encargatura de Direccion. Y Un documento de respaldo para el pago de Asignacion por jornada de trabajo y funcion de directora.

POR LO EXPUESTO.

Agradesco por anticipado su aceptacion a mi pedido por ser justa y necesaria de acuerdo a las leyes del sector educativo.Aprovecho la oportunidad para expresarle mi sincera consideracion y estima personal.

ATENTAMENTE



*[Handwritten signature]*  
Luz Catalina Carrasco  
DIRECTORA  
C.M. 1013006740

Resolución Directoral N° 001506 .....-2020-UGELH.

Huancavelica, 13 de Julio, 2020

Visto los expedientes que se adjuntan.

**CONSIDERANDO:**

Que, es finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, garantizar y asegurar el normal desarrollo de las acciones educativas y administrativas, dentro del marco de los lineamientos de Política Educativa del Sector, teniendo en cuenta el numeral 5.2, inciso b), donde manifiesta "que autoriza únicamente para asumir el cargo de director de instituciones educativas que no cuenta con plaza organica vacante debidamente presupuestada". Así mismo en el numeral 7.3.1 inciso a) manifiesta "Las instituciones educativas multigrados y polidocentes completos que no cuentan con plaza de cargo de director, la encargatura es asumida por un profesor de la misma institución educativa en adición a sus funciones"; según la Resolución Vice Ministerial N° 255-2019-MINEDU;

Que, en algunas Instituciones Educativas Públicas del Nivel de EBR de Educación Inicial, primaria, Secundaria, CEBA del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, no cuentan con presupuesto para el Cargo Directivo, por lo que se ha visto por conveniente **ENCARGAR SOLO POR FUNCIÓN EL CARGO DE DIRECTOR (a)**, al personal especificado en la parte resolutive, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las acciones Educativas y Administrativas acorde con los fines y objetivos del Sector;

Que, en consecuencia, es necesario ejecutar la acción administrativa, de acuerdo a lo indicado los expedientes, quienes solicitan las Resoluciones Directorales de encargaturas solo por función en las Instituciones Educativas, en vías de regularización, con la expedición de la presente resolución;

Estando a lo visado por la Oficina de Personal y Directores del Sistema Administrativo de las Áreas de Administración, Gestión Institucional y la Oficina de la Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancavelica, y

De conformidad con Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, la Resolución Vice Ministerial N° 076-2015-MINEDU y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional y en uso de las atribuciones conferidas,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ENCARGAR SOLO POR FUNCIÓN, como DIRECTOR (a)** de las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de **EDUCACIÓN INICIAL** del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, sin exceder al **31-12-2020**, debiendo ejercer el cargo directivo sin descuidar sus funciones de profesor de aula, por no contar con una plaza vacante en la dirección del plantel. Así mismo no da derecho a percibir la asignación económica alguna (Enero y Febrero) por encontrarse en periodo vacacional de acuerdo a la Ley 29944 de los docentes nombrados. Que a continuación se detallan:



REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Lic. JORGE GASTON PEREZ LAZO  
Director de Programa Sectorial I  
UGEL Huancavelica

JGPDPS-IUGELH  
FYQJOSA-I-AA  
VMPSOSA-I-DG  
BEACuEcr Adm-RDOP  
Proy  
P= 1610

jerárquico de institución educativa o de especialista en educación, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 306-2017-EF; en consecuencia, modifíquese los párrafos 1.1 y 1.3 del artículo 1 del citado Decreto Supremo, conforme al siguiente detalle:

**"Artículo 1.- Asignación por Jornada de Trabajo Adicional y Asignación por Cargo**

1.1 Establézcase el monto de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional que percibe el profesor encargado del puesto o de las funciones, según corresponda, de Director, Subdirector o Jerárquico de institución educativa multigrado o polidocente; así como, el profesor encargado del puesto de Especialista en Educación; según la escala magisterial en la que se encuentra, conforme al siguiente detalle:

Escala Magisterial	Asignación por Jornada de Trabajo Adicional S/
	Profesor de 30 horas
Octava	1 470,21
Séptima	1 330,19
Sexta	1 225,18
Quinta	1 050,15
Cuarta	910,13
Tercera	840,12
Segunda	770,11
Primera	700,10

(...)

1.3 Establézcase el monto de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional que percibe el profesor encargado de las funciones de Director en una institución educativa unidocente de la modalidad de Educación Básica Regular de los niveles de educación Inicial y Primaria, según la escala magisterial en la que se encuentra, conforme al siguiente detalle:

Escala Magisterial	Asignación por Jornada de Trabajo Adicional S/
	Profesor de 30 horas
Octava	1 470,21
Séptima	1 330,19
Sexta	1 225,18
Quinta	1 050,15
Cuarta	910,13
Tercera	840,12
Segunda	770,11
Primera	700,10

**Artículo 2. Transferencia de Partidas**

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 293 663 582,00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), del pliego 010 Ministerio de Educación a favor de los veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el costo de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional según la escala magisterial en que se encuentra el profesor encargado en cargo directivo o jerárquico de institución educativa o de especialista en educación; así como, el financiamiento del pago de encargaturas en el marco de la Ley N° 29844, para los profesores que temporalmente asuman cargos de responsabilidad previstos en las áreas de desempeño laboral establecidas en el artículo 12 de la referida ley, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA Gobierno Central  
 PLIEGO 010 Ministerio de Educación  
 UNIDAD EJECUTORA 026 Programa Educación Básica para Todos  
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 0000 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO PERUANO

**El Peruano**

**FE DE ERRATAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificadora del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES